



Ayuntamiento de  
Motilla del Palancar.  
(Cuenca)

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE MOTILLA DEL PALANCAR**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto**

#### **1.1 Descripción**

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que van a regir la adjudicación mediante contrato de cesión de servicios de restauración del Bar de la Piscina Municipal sita en calle Roda Sur, s/n de Motilla del Palancar.

Los servicios a contratar son los siguientes: La explotación de las instalaciones de bar, cocina, almacén, aseos y terrazas anexas, necesarias para la explotación del servicio de Bar de la Piscina Municipal, así como la limpieza y mantenimiento de dichas instalaciones.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

<b>Código CPV</b>	<b>Descripción</b>
55410000-7	Servicios de gestión de bares

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Descripción de las instalaciones**

Las instalaciones de la Piscina Municipal forman parte del bien inmueble con referencia catastral 4194120WJ9749S0001RS.

Suelo urbano ubicado en C/ San Sebastián s/n

El edificio de Bar- Cafetería tiene una superficie de 144,2 m2 y se distribuye en las siguientes zonas:

Cocina 15,90 m2

Almacén 5,90 m2



Ayuntamiento de  
Motilla del Palancar.  
(Cuenca)

Aseos 18,60 m2

Zona de mesas 69,70 m2

Zona de barra 34,10 m2

### **CLASULA TERCERA. Tipo de Establecimiento Hostelero**

El tipo de establecimiento de bar de las piscinas municipales se califica como establecimiento hostelero de Bar - Cafetería y como tal puede servir ininterrumpidamente durante el horario de apertura, bebidas acompañadas o no de comidas, de elaboración rápida, precocinada o sencilla, para su consumición rápida en el propio establecimiento o para reparto a domicilio, siempre que lo haga cumpliendo todos los requisitos de la normativa aplicable.

#### **Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:**

- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
- Servicio de comidas (Mínimo bocadillos).

### **CLÁUSULA CUARTA. Funcionamiento del Edificio**

El bar se encuentra dentro del edificio de la Piscina Municipal por lo que su funcionamiento se subordina al de todo el edificio y a las actuaciones que el Ayuntamiento realice sobre el mismo, siendo obligatorio la apertura del establecimiento siempre que haya programada alguna actividad o competición en las instalaciones de la Piscina Municipal o el Complejo polideportivo Valdemembra, en el horario previsto para el desarrollo de la misma.

### **CLAUSULA QUINTA. Duración de la concesión.**

El plazo de duración del contrato es de una sola temporada estival de 2.020, vinculándose a la temporada de piscina, aproximadamente entre el 7 de julio y el 20 de septiembre.

### **CLAUSULA SEXTA. Condiciones generales.**

A tenor del art. 288 de la LCSP, el concesionario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas



Ayuntamiento de  
Motilla del Palancar.  
(Cuenca)

- aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo anterior.
  - c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
  - d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.
  - e) Cualesquiera otras previstas en la legislación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el resto de la documentación contractual.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA. Condiciones particulares**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato son obligaciones del concesionario las que se establecen en el presente pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El incumplimiento de las mismas dará lugar a la rescisión del contrato.

#### **Condiciones Higiénico –Sanitarias:**

El objeto del contrato comprende una zona perfectamente delimitada, viniendo obligado el concesionario a tenerla en perfectas condiciones higiénico- sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias objeto del contrato.

Asimismo, será obligación del concesionario el cuidado y limpieza diaria de los servicios sanitarios instalados para los usuarios de la barra del bar de la Piscina Municipal.

Este servicio comprende la limpieza diaria en su más amplio sentido: barrido y fregado de suelos, desempolvado y limpieza de mobiliario, vaciado y limpieza de papeleras, etc, teniendo una especial atención a los servicios sanitarios mencionados: limpieza, fregado y desinfección de cuartos de aseos y elementos sanitarios.

Además, será obligatorio que se tomen y respeten las medidas higienico-sanitarias establecidas como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.



Ayuntamiento de  
Motilla del Palancar.  
(Cuenca)

### **Edificio, instalaciones, equipamiento y mobiliario:**

- Conservar el local y las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, realizando las reparaciones y sustituciones necesarias que requieran el mantenimiento y conservación del inmueble, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- Realizar, en su caso, las reparaciones que los servicios técnicos del Ayuntamiento indiquen para que las instalaciones estén siempre en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.
- En caso de querer colocar sistemas de seguridad en las instalaciones, el coste será por cuenta del contratista, debiendo solicitar la correspondiente autorización.
- Mantener las instalaciones con el material indicado necesario para el correcto funcionamiento de las mismas.
- Informar de las anomalías e incidencias que se produzcan en el local para que se proceda a su reparación o sustitución.
- El concesionario se hará cargo del local, enseres o instalaciones que resulten del inventario que se formalizará como acto previo al ejercicio de la actividad.
- A adscribir para la prestación del servicio todos aquellos equipamientos, materiales y mobiliario necesario para la prestación del servicio que no formen parte de los bienes de titularidad municipal, incluidos en la instalación. Este material aportado deberá hacerse constar en el acta firmada por ambas partes al inicio del contrato, siendo propiedad del concesionario.
- No enajenar, arrendar ni gravar bienes o instalaciones que sean objeto de la explotación.
- Devolver al Ayuntamiento, en el mismo estado que se recibieron, dentro del plazo establecido, después de la finalización del contrato, los bienes objeto de la utilización.

Por tanto, el adjudicatario se hará cargo de los daños que sean consecuencia del uso del mobiliario, enseres, mantenimiento y conservación.

### **Temporada, horario de funcionamiento y listado de precios:**

- Temporada: El concesionario está obligado a prestar el servicio como mínimo durante la temporada de piscinas, de acuerdo al calendario que sea aprobado por el Ayuntamiento. El concesionario no podrá exigir indemnización o cualquier otro tipo de reclamación de daños y perjuicios por las modificaciones que el Ayuntamiento introduzca en dicho calendario. No obstante, previa comunicación al Ayuntamiento, el adjudicatario podrá anticipar la apertura del Bar al de la apertura oficial de la temporada de piscinas, y retrasar, el cierre de la misma, una vez concluida ésta. La anticipación o retraso deberá ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento, sin que en ningún caso el plazo autorizado para la temporada supere el plazo máximo de cuatro meses.



Ayuntamiento de  
Motilla del Palancar.  
(Cuenca)

- **Horario:** El adjudicatario deberá mantener abierto el Bar al menos durante el horario de apertura de piscinas que cada año aprueba el Ayuntamiento, comprometiéndose a dar servicio a los clientes durante las horas en que permanezca abierta, si bien podrá prestarse el servicio antes y después de este horario, si es su deseo sujetándose en todo caso a los horarios aprobados por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para los Restaurantes, Cafés, Bares y Cafeterías en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas, y debiendo estar abierto los días que se realicen eventos especiales en las instalaciones.

- El concesionario está obligado a instalar un cartel con indicación del horario de apertura, así como la lista de precios de los productos, en lugar preferiblemente visible a los clientes, en el que se haga constar los precios aplicables a todos los productos que se vendan, indicando el IVA aplicable, debiendo depositar una copia de la lista de precios debidamente legalizada en el Ayuntamiento a los meros efectos de su conocimiento.

#### **Personal:**

- El personal que necesitare el concesionario del servicio, será libremente seleccionado y contratado por él, con arreglo a las normas que en derecho procedan, sin que en ningún caso el Ayuntamiento asuma obligación alguna frente a este personal.

- El concesionario deberá estar en todo momento al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social, y cumplir con la normativa correspondiente a la prevención de riesgos laborales y cualquier otra normativa que afecte al ámbito laboral.

- Garantizar que el personal adscrito a la actividad tiene la capacidad necesaria, y cumple los requisitos legales establecidos para la realización del servicio.

- Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Motilla del Palancar toda la documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones laborales y con la seguridad social respecto al personal empleado para el desarrollo del servicio.

- Deberá mantener en todo momento la debida actitud de profesionalidad, respeto y deferencia hacia los usuarios del servicio, debiendo cumplir con respecto a este punto con la normativa que resulte de aplicación en lo referente al mantenimiento y puesta a disposición de un Libro de Reclamaciones o instrumento análogo a disposición de los usuarios del servicio, disponibilidad que será igualmente anunciada en lugar visible.

#### **Suministros:**

- Serán de cuenta del concesionario los gastos de suministros de electricidad.

#### **Obras y permisos:**



Ayuntamiento de  
Motilla del Palancar.  
(Cuenca)

- El concesionario no podrá cambiar el destino de las instalaciones a explotar, ni realizar en las mismas obras que modifiquen su estructura.
- En caso de autorizarse expresamente por parte del Ayuntamiento la realización de obras y mejoras en las instalaciones objeto del contrato, ésta autorización se otorgará sin perjuicio de las preceptivas licencias o comunicaciones previas que hayan de tramitarse ante el Ayuntamiento por parte del contratista. Dichas mejoras serán de propiedad municipal, accediendo al suelo con la terminación del contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al contratista.

#### **Tributos:**

- Acreditar el alta en los tributos que graven la actividad antes del comienzo de la misma.
- El adjudicatario deberá asumir el pago de cuantos impuestos, tasas y demás prestaciones económicas de carácter público que se devenguen por el ejercicio de las correspondientes actividades, así como los derivados del cumplimiento de la normativa aplicable en materia laboral, de Seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento.

#### **Hojas de reclamaciones:**

- El concesionario tendrá la obligación de tener Hojas de reclamaciones a Disposición de los clientes de cuya existencia se expondrá notificación al público con carácter visible y permanente.

#### **Seguro:**

- El adjudicatario deberá suscribir, antes de la formalización del contrato, un **seguro de responsabilidad civil**, para cubrir de forma suficiente los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato y responder de los posibles daños ocasionados a las personas y/o bienes o derechos públicos o privados, que se pudieran producir en la prestación del servicio objeto del presente pliego, por importe mínimo de 600.000 euros.

#### **Permisos, licencias y autorizaciones**

- El concesionario estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### **Ruido**



Ayuntamiento de  
Motilla del Palancar.  
(Cuenca)

- El concesionario estará obligado a no sobrepasar los niveles de ruido permitidos en el municipio, medidos en el exterior, conforme a lo previsto en la vigente Ordenanza municipal sobre Ruidos del Ayuntamiento de Motilla del Palancar.

#### **Obligaciones con los usuarios:**

- Garantizar a los particulares el derecho a utilizar las instalaciones en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso de contraprestación económica en forma de precios, cuya lista autorizada por el organismo competente deberá colocar en lugar visible.
- El concesionario y el personal a su cargo deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

#### **Prohibiciones:**

- Ceder a terceros en todo o en parte la explotación del bar sin autorización previa del Ayuntamiento. Este tipo de contrato no admite subcontratación.
- Destinar el local para uso distinto del objeto del contrato, así como alterar sus dependencias. No podrá realizar obra que modifique la estructura.
  - Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores. Asimismo, queda prohibido fumar dentro del establecimiento.
  - El concesionario no podrá instalar ninguna máquina recreativa o elementos de juego sin previa autorización expresa de este Ayuntamiento.
  - Se prohíbe la venta de frutos secos con cáscara (pipas, pistachos, etc).
  - Se prohíbe la salida del perímetro de la terraza de vidrio u otro tipo de menaje susceptible de rotura.
  - Se prohíbe la celebración de fiestas o eventos privados no organizados por el Ayuntamiento.
  - Queda prohibido la ampliación del horario sin la autorización previa del Ayuntamiento.

El no cumplimiento de las prohibiciones descritas llevará consigo la resolución del contrato en los términos establecidos en la LCSP.

#### **CLAUSULA NOVENA. Deberes del Ayuntamiento**

- Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- Indemnizar al empresario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción



Ayuntamiento de  
Motilla del Palancar.  
(Cuenca)

directa de la gestión del servicio, si esta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del empresario.

#### **CLASULA DÉCIMA. Inspección**

El concesionario autoriza al Ayuntamiento para inspeccionar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pliego, en la Ley de Contratos, así como las instrucciones que reciba del responsable del contrato.

El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones periódicas levantando las correspondientes actas que servirán para evaluar el cumplimiento del contrato por parte del concesionario.





Ayuntamiento de  
Motilla del Palancar.  
(Cuenca)

## **ANEXO. INVENTARIO.**

Se adjunta un inventario de los bienes sitos en el bar:

### **MATERIAL EXISTENTE EN LA COCINA**

- 1 Campana extractora de humos en acero inoxidable con motor turbina incorporado con filtro de lamas de acero inoxidable y sistema de drenaje que recoge la grasa (medidas de 110 x 75 x 70 cm).
- 1 Fogón para preparación rápida de alimentos con parrilla en acero cromado y cuerpo de acero inoxidable (medidas 38 x 43 x 18 cm)
- 1 Plancha a gas con dos fogones de cuerpo en acero inoxidable con encendido automático y cajón recoge grasas (medidas 38 x 43 x 18 cm).
- 1 Lavaplatos
- 1 Fregadero de dos cuerpos con estructura metálica, grifo mono mando
- 2 estanterías de aluminio
- 1 Mosquitera en la ventana
- 1 Electrocutador de insectos
- 2 mesas
- 3 baldas
- 1 calentador de agua eléctrico
- Instalación eléctrica monofásica y trifásica
- Frigorífico combi Telefunken, clase A energética A.
- Lavavajillas Edesa Home V2, clase energética A.
- Microondas Daewo, con capacidad para 20 l, plato giratorio de 17 cm.

### **MATERIAL Y MOBILIARIO EXISTENTE EN EL BAR**

- 2 mostradores para venta al público.
- 1 Mueble estantería grande para copas
- 1 Mueble grande con cajones para maquina de café, y maquina de café de un cuerpo.
- 1 Lavavajillas
- 1 Fregadero de dos cuerpos con estructura metálica grifo mono mando.
- 1 Equipo de alarma completa (dos detectores de movimiento, 1 centralita y 1 sensor de puerta).
- 1 electrocutador de insectos.
- 1 congelador para copas
- Copas
- Platos



Ayuntamiento de  
Motilla del Palancar.  
(Cuenca)

- Cubiertos
- Cubo de basura industrial grande
- 5 papeleras pequeñas
- 1 Cubo de fregar industrial
- 1 Mesa
- 1 Caja registradora
- Dos cajones metalicos para el dinero
- Dos extintores homologados
- Televisión de catorce pulgadas, soporte de televisión, antena de televisión y cableado de antena.

#### **MATERIAL DE TERRAZA.**

- 9 mesas
- 38 sillas
- 5 sombrillas grandes
- 2 tableros de 2 metros con tres caballetes
- 2 suplementos redondos para las mesas
- 1 Barbacoa exterior grande
- Canalización de la barbacoa hasta el tejado
- 1 Manguera grande.

*DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Prescripciones técnicas ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de junio de 2020, de lo cual doy fe.*

*En Motilla a la fecha 10 de junio de 2020*  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**  
*EL SECRETARIO*